

Administraciones de Hacienda del grupo quinto

Código	Administración de Hacienda	Provincia
02069	La Roda	Albacete
03140	Villena	Alicante
04053	Huércal-Overa	Almería
06044	Don Benito	Badajoz
06158	Zafra	Badajoz
07033	Manacor	Baleares
08022	Berga	Barcelona
08306	Villafranca del Penedés	Barcelona
09018	Aranda de Duero	Burgos
10151	Plasencia	Cáceres
11015	Chiclana de la Frontera	Cádiz
11033	San Roque	Cádiz
12138	Vinaroz	Castellón
13087	Valdepeñas	Ciudad Real
14042	Montilla	Córdoba
15009	Betanzos	Coruña (La)
15074	Riveira	Coruña (La)
16212	Tarancón	Cuenca
18142	Motril	Granada
22218	Monzón	Huesca
23005	Andújar	Jaén
23092	Ubeda	Jaén
24009	Astorga	León
26071	Haro	Rioja (La)
27019	Foz	Lugo
28014	Arganda	Madrid
28045	Colmenar Viejo	Madrid
29012	Alora	Málaga
29015	Antequera	Málaga
29084	Ronda	Málaga
29094	Vélez-Málaga	Málaga
33012	Cangas de Onís	Asturias
33034	Luarca	Asturias
34004	Aguilar de Campoo	Palencia
35004	Lanzarote	Palmas (Las)
35010	Santa María de Guía	Palmas (Las)
35020	San Bartolomé de Tirajana	Palmas (Las)
36017	La Estrada	Pontevedra
36042	Puenteareas	Pontevedra
36055	Túy	Pontevedra
36060	Villagarcía de Arosa	Pontevedra
37046	Béjar	Salamanca
38037	La Palma	Santa Cruz Tenerife
39035	Laredo	Cantabria
41055	Lora del Río	Sevilla
41065	Morón de la Frontera	Sevilla
41095	Utrera	Sevilla
41605	Sevilla Noroeste	Sevilla
44013	Alcañiz	Teruel
45143	Quintanar de la Orden	Toledo
46149	Liria	Valencia
46215	Requena	Valencia
46237	Sueca	Valencia
47086	Medina del Campo	Valladolid
50067	Calatayud	Zaragoza
50095	Egea de los Caballeros	Zaragoza

Administraciones de Hacienda del grupo sexto

Código	Administración de Hacienda	Provincia
02037	Hellín	Albacete
04104	El Ejido	Almería
10134	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10199	Trujillo	Cáceres
11032	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz

Código	Administración de Hacienda	Provincia
11038	Ubrique	Cádiz
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba
14054	Pozoblanco	Córdoba
15019	Carballo	Coruña (La)
15023	Cee	Coruña (La)
15062	Ortigueira	Coruña (La)
18024	Baza	Granada
18091	Guadix	Granada
18123	Loja	Granada
18150	Orgiva	Granada
21007	Aracena	Huelva
21010	Ayamonte	Huelva
21054	La Palma del Condado	Huelva
23095	Villacarrillo	Jaén
27031	Monforte de Lemos	Lugo
32010	Barco de Valdeorras	Orense
32020	Carballino	Orense
32025	Celanova	Orense
32086	Verín	Orense
33011	Cangas de Narcea	Asturias
35018	Fuerteventura	Palmas (Las)
37107	Ciudad Rodrigo	Salamanca
38036	La Gomera	Santa Cruz Tenerife
38048	El Hierro	Santa Cruz Tenerife
38601	Tenerife Sur (Los Cristianos)	Santa Cruz Tenerife
39059	Reinosa	Cantabria
41039	Ecija	Sevilla
41068	Osuna	Sevilla
49023	Benavente	Zamora

18565 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado previa Audiencia del Consejo Rector de Apuestas Deportivas del Estado, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1985/86.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24931, norma 21, párrafo segundo, primera línea, donde dice: «Estos pronósticos se utilizará», debe decir: «Estos pronósticos se utilizarán.»

En la página 24931, norma 22, párrafo primero, donde dice: «Los pronósticos de cada encuentro se formulará», debe decir: «Los pronósticos de cada encuentro se formularán.»

En la página 24931, norma 27, letra b), línea quinta, donde dice: «Anulándose los sobrantes», debe decir: «Anulándose las sobrantes.»

En la misma página, en el título de la norma 30, donde dice: «Envío de boleto», debe decir: «Envío de boletos.»

En la página 24932, norma 35, punto 2, línea tres, donde dice: «Bajo al dirección», debe decir: «Bajo la dirección.»

En la página 24933, norma 45, primera línea, donde dice: «A quien se considere como derecho», debe decir: «A quien se considere con derecho.»

En la página 24933, norma 51, primera línea, donde dice: «No asumirá ninguna», debe decir: «No asumirá ninguna.»

En la página 24934, norma final, líneas cuarta y quinta, donde dice: «Según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º», debe decir: «Según lo establecido en los artículos 5.º, 6.º y 7.º»